

Magistrada:
MARIA NANCY GARCIA GARCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE : **GENTIL GARCIA ZAMBRANO C.C.14198708**
DEMANDADO : **COLPENSIONES**
RADICACION : **76001310501820200056201**

SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, mayor de edad, vecino y residente en Cali-Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.915.453 expedida en Cali, obrando en mi condición de representante legal suplente de la sociedad **MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S.** sociedad legalmente constituida mediante documento privado del 25 de abril de 2.015, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el registro No 6.064 del Libro IX, identificada con NIT. No. 900.847.273-4, según consta en el certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, en ejercicio del **PODER GENERAL** otorgado mediante escritura pública No. 3365 de 2019, por la **Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"**, identificada con NIT 900.336.004-7, parte demandada dentro del proceso de la referencia, con todo respeto, muy comedidamente manifiesto por medio del presente escrito que **SUSTITUYO** el Poder a mí conferido con todas sus facultades inherentes a él, a favor de la doctora **SANDRA MILENA PARRA BERNAL**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.875.384 de Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional No. 200.423 del C.S.J.

Fundamento la anterior solicitud con base en lo dispuesto en el Artículo 77 del C.G.P

Sírvase Señor Juez, aceptar la sustitución y reconocer personería.

Atentamente,

Acepto,



SANTIAGO MUÑOZ MEDINA
C.C.No.16.915.453 de Cali
T.P.No.150.960 C.S.J.



SANDRA MILENA PARRA BERNAL
C.C. No. 52.875.384 de Bogotá
T.P. No. 200.423 del C.S.J.

Recibiré notificaciones al correo electrónico: mmajunior06@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO:
DOS (2) DE SETIEMBRE,
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
403	PODER GENERAL	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones

MIT: 300.338.804-7

APODERADO: MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S

MIT: 900.847.373-4

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaría Mayor es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 9.933.752, expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con MIT 300.338.804-7, a quien se acredita el Cenfide de Estabilidad y Representación Legal expedido

presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2008, manifiesta que en cumplimiento de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular Básica Judicial Espinal III Título I Parte 5, también poder general, amplio y suficiente a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S identificada con MIT 900.847.373-4, legalmente constituida mediante documento privado del 25 de abril de 2015, según al 04 de Mayo de 2015 con el No. 8084 del Bos IX, según consta en la Cenfide de Estabilidad y Representación Legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente Instrumento público, para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones MIT: 300.338.804-7, celebre y ejecute las siguientes actos:

CLÁUSULA PRIMERA: Otorgo en la condición de Poder General y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, otorgo por el presente Instrumento público PODER GENERAL a favor de la suscripción de la presente escritura a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S con MIT 900.847.373-4, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial mediante a la adecuada defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervienga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional, facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran sin estar ante las mencionadas autoridades, incluyendo las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE con MIT 300.338.804-7, de conformidad con el artículo 86 del artículo 78 del Código General del Proceso, el cual establece que "Interviene el poder por la ausencia de las funciones de quien lo confiere".

REPÚBLICA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO:
DOS (2) DE SETIEMBRE,
DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR ACTO
403	PODER GENERAL	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones

MIT: 300.338.804-7

APODERADO: MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S

MIT: 900.847.373-4

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019) ante el Despacho de la NOTARÍA NOVENA (9) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., cuya Notaría Mayor es la Doctora ELSA VILLALOBOS SARMIENTO, se otorgó escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

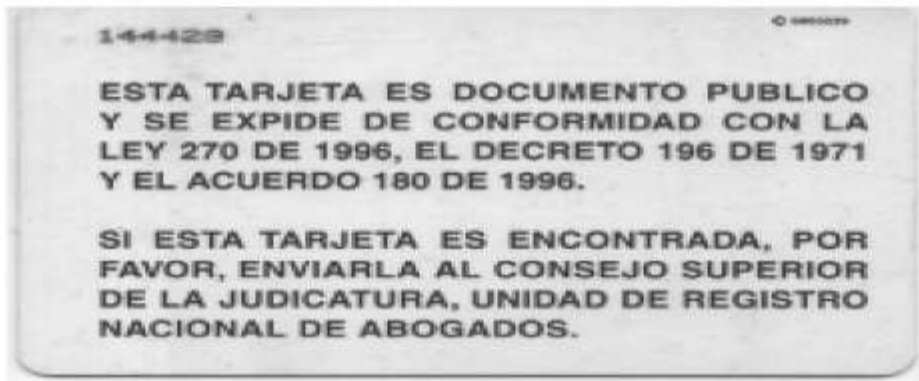
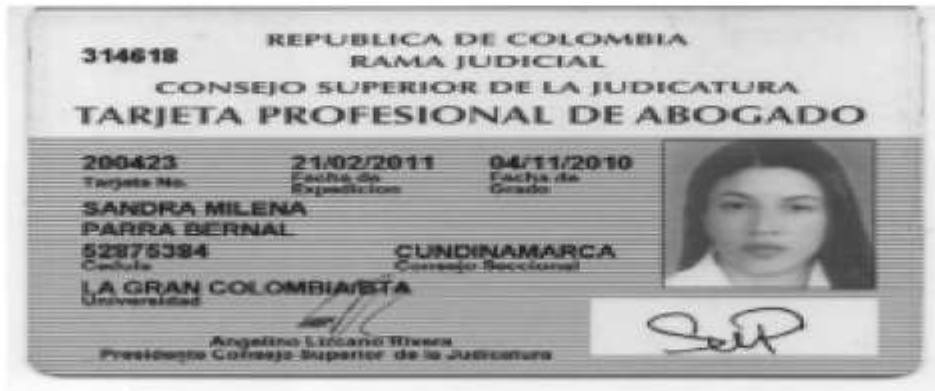
COMPARECERON CON MINUTA ESCRITA Y ENVIADA:

Compareció el Doctor JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 9.933.752, expedida en Bogotá, con domicilio y residencia en Bogotá, en su condición de Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, con MIT 300.338.804-7, a quien se acredita el Cenfide de Estabilidad y Representación Legal expedido

presente escritura para que haga parte de la misma, sociedad legalmente constituida mediante Acuerdo No 2 del 01 de Octubre de 2008, manifiesta que en cumplimiento de los artículos 440 y 832 del Código de Comercio y la Circular Básica Judicial Espinal III Título I Parte 5, también poder general, amplio y suficiente a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S identificada con MIT 900.847.373-4, legalmente constituida mediante documento privado del 25 de abril de 2015, según al 04 de Mayo de 2015 con el No. 8084 del Bos IX, según consta en la Cenfide de Estabilidad y Representación Legal Cámara de Comercio de Cali, documento que se protocoliza con el presente Instrumento público, para que en nombre y representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones MIT: 300.338.804-7, celebre y ejecute las siguientes actos:

CLÁUSULA PRIMERA: Otorgo en la condición de Poder General y con el fin de garantizar la adecuada representación judicial y extrajudicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE, otorgo por el presente Instrumento público PODER GENERAL a favor de la suscripción de la presente escritura a la sociedad MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S con MIT 900.847.373-4, para que ejerza la representación judicial y extrajudicial mediante a la adecuada defensa de los intereses de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE ante la Rama Judicial y el Ministerio Público, realizando todos los trámites, actos y demás gestiones requeridas en los procesos o procedimientos en los cuales la administradora intervienga como parte PASIVA, y que se adelanten en cualquier lugar del territorio nacional, facultad esta que se ejercerá en todas las etapas procesales y diligencias que se requieran sin estar ante las mencionadas autoridades, incluyendo las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial.

El poder continuará vigente en caso de mi ausencia temporal o definitiva como Representante Legal Suplente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - Colpensiones EICE con MIT 300.338.804-7, de conformidad con el artículo 86 del artículo 78 del Código General del Proceso, el cual establece que "Interviene el poder por la ausencia de las funciones de quien lo confiere".



Magistrada:
MARIA NANCY GARCIA GARCIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE : GENTIL GARCIA ZAMBRANO C.C.14198708
DEMANDADO : COLPENSIONES
RADICACION : 76001310501820200056201

Alegatos de Conclusión

SANDRA MILENA PARRA BERNAL, mayor de edad, vecina de Cali, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 200.423 del C. S. de la J., en calidad de Apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según sustitución de poder a mi conferido y estando dentro del término legal hábil para ello, procedo a manifestar que me sostengo en los argumentos de hecho y de derecho que sirvieron de sustento para la contestación de la demanda y en lo que se haya probado dentro del procesos.

Atentamente,



SANDRA MILENA PARRA BERNAL

C.C. 52.875.384 de Bogotá

T.P. No. 200.423 del C. S. de la J.,

Email: mmajunior06@gmail.com

Celular: 3203362409